**Articulo 47.-** Los titulares que estarán al frente de las áreas de apoyo del Colegio tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de los mismos y serán responsablemente ante el Director General o el Director del Plantel correspondiente, según el órgano, de su correcto funcionamiento. Serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal necesario para el servicio, que aparezca en el presupuesto autorizado del organismo.

**Artículo 48.-** Corresponden a los Titulares de las Áreas de Apoyo del Organismo las siguientes atribuciones:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran el órgano de apoyo correspondiente.

II.- Formular los anteproyectos de programas presupuestos que correspondan a su órgano específico y someterlos a la consideración del Director General o Director del Plantel correspondiente, según el área de que se trate;

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas por el Colegio;

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director General o el Director del Plantel correspondiente, según el área de que se trate.

V.- aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia del respectivo órgano de apoyo, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso de las sanciones procedentes.

VI.- Acordar con el Director General o con el Director del plantel correspondiente, según el área de que se trate, los asuntos de la competencia del órgano de apoyo a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General o Director del Plantel correspondiente, los proyectos de modernización administrativa del área de apoyo respectiva, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo.

VIII.- Atender al público en los asuntos de la competencia del área correspondiente; y

IX.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales reglamentarias vigentes o lo que le sean encomendadas por el Director General o el Director del Plantel correspondiente.